



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional



6860
ANEXO I - ORDENANZA N° 2299/2013

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**

Entre:

El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, con domicilio en Calle Gines Ponte y Don Bosco, Ciudad de Junín de los Andes, de la Provincia de Neuquén, representada por su Intendente, Sr. Juan Domingo LINARES, DNI N° 17.754.676, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, quienes acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", establecido por Resolución MDS N° 2476/2010, a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos que son implementados por grupos asociativos con alta vulnerabilidad social y/o emprendedores de la economía social, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización y "LA MUNICIPALIDAD" para la implementación del Proyecto "SALA PARA EL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE CARNE DE HERBIVOROS SILVESTRES EXOTICOS". Se deja constancia que las acciones, bienes y servicios son financiados con el presente convenio, en el marco de la marca registrada "Argentina Trabaja".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN: El proyecto consistirá en el desarrollo de una unidad productiva y de comercialización de productos derivados de cárnicos silvestres regionales en la Localidad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén. Con tal propósito, se financiarán gastos de equipamiento, indumentaria de trabajo, herramientas, maquinaria e insumos a "LA MUNICIPALIDAD", para la instalación y adecuación de una sala de desposte, una sala de elaboración de productos derivados de cárnicos silvestres regionales, y un espacio de venta.

TERCERA: APOORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: A los fines indicados en la cláusula precedente "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 47/100 (\$389.282,47), sujeto a disponibilidades financieras y presupuestarias para atender el Proyecto.

La suma, deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a. La suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 22/100 (\$225.507,22) para financiar gastos de equipamiento.
- b. La suma de PESOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y CINCO CON 85/100



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional



(\$22.065,85) para financiar gastos de indumentaria de trabajo.

c. La suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 40/100 (\$50.631,40) para financiar gastos de herramientas.

d. La suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$83.408.-) para financiar gastos de maquinaria (un (1) carro con batea, un (1) carro porta bandeja, dos (2) carros playos sanitarios, una (1) plataforma de traslado, dos (2) carros rodantes, una (1) embutidora industrial, una (1) picadora de carne, una (1) mezcladora industrial, una (1) cortadora de fiambre y una (1) sierra para carnicería).

e. La suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$7.670.-) para financiar gastos de insumos.

A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, los fondos a ser otorgados y desembolsados por "EL MINISTERIO", serán acreditados en la cuenta corriente N° 48000239/28 del Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3250 (Junín de los Andes), cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:

- 1) Acompañar, supervisar y garantizar el desarrollo de las acciones pactadas en el marco del presente.
- 2) Utilizar los fondos otorgados con el destino indicado en la cláusula TERCERA, no pudiendo modificarse la aplicabilidad de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa por parte de "EL MINISTERIO".
- 3) Presentar ante la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización la documentación correspondiente a la habilitación y/o permiso municipal, previo a cada una de las actividades públicas a realizar.
- 4) Llevar una cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados por "EL MINISTERIO", a efectos de la oportuna rendición de cuentas documentadas a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN.
- 5) Remitir a "EL MINISTERIO", una vez invertidos los fondos transferidos conforme a la cláusula TERCERA, una certificación del saldo de la cuenta bancaria, expedido por la institución bancaria interviniente.
- 6) El ingreso de los fondos y las cuentas contables de "LA MUNICIPALIDAD", que muestren las inversiones realizadas, serán registradas en su contabilidad de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN".
- 7) Entregar ante "EL MINISTERIO", una vez finalizado el presente convenio, un informe final de las acciones desarrolladas en el marco del presente.
- 8) Prestar a "EL MINISTERIO" toda colaboración requerida a efectos de permitir el desarrollo de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto que "EL MINISTERIO" efectuará durante la vigencia del presente convenio.
- 9) Difundir a través de los medios públicos disponibles en la Localidad que la inversión para el desarrollo del Proyecto "SALA PARA EL APROVECHAMIENTO



COMERCIAL DE CARNE DE HERBIVOROS SILVESTRES EXOTICOS", proviene de "EL MINISTERIO" en el marco del "Argentina Trabaja".

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles emanadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar a "EL MINISTERIO" mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe ya sea de "LA MUNICIPALIDAD" o del proyecto objeto del presente. Si "LA MUNICIPALIDAD" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas de "EL MINISTERIO" mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

SÉPTIMA: "RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS DOCUMENTADAS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR "EL MINISTERIO":

a) "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar, ante "EL MINISTERIO", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y formularios previstos en la normativa vigente, que forman parte del presente como Anexo I.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional.

b) "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del presente convenio, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin el mismo deberá ser solicitado, mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

c) "EL MINISTERIO" podrá verificar también la efectiva aplicación de los fondos del Subsidio a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes respaldatorios de las inversiones previstas como objeto final del subsidio nacional que es materia del presente.

d) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección General de Administración-Departamento de Rendición de Cuentas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

e) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la resolución general AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional



habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

OCTAVA: EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD" sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia.

A todo evento, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta.

NOVENA: INFORMACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada aplicación de los fondos cuyo aporte es previsto en el presente convenio o al desarrollo de las acciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA: INSPECCIONES TÉCNICAS Y CONTABLES DE "EL MINISTERIO": "EL MINISTERIO" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en "LA MUNICIPALIDAD", en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos del subsidio nacional, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones acordadas, a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a lo fines de las verificaciones previstas en el presente.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "EL MINISTERIO", podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO-CADUCIDAD: El eventual incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcionen en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21° de la Ley Nacional N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Las acciones y aportes previstos en el presente serán ejecutadas en un plazo no mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción en la cuenta bancaria del depósito efectuado por "EL MINISTERIO", comprometiéndose las partes a cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente Convenio dentro del plazo estipulado



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional



precedentemente. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos, bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, las partes acuerdan que el plazo de vigencia y ejecución del presente convenio no podrá, por ninguna circunstancia, ser mayor a los dos (2) años a partir de la fecha de suscripción. Cumplido dicho plazo, "EL MINISTERIO" no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo "LA MUNICIPALIDAD" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

DECIMA CUARTA: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente E-20569-2013, y el Informe Técnico allí adjunto que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2013.


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

13 JUL 2013



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional

6860



ANEXO I

"DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS"

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPTO. RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n)(Nombres y Apellido/s)en mi
(nuestro) carácter de(Beneficiario Personal / Cargo que
ocupa en la institución)de(Entidad u Organismo)
.....con domicilio real/legal en la
calleN° de la Ciudad / Localidad de
..... Provincia de, manifestamos con carácter de
declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente
otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución
MDS N° /200....., tramitado bajo Expediente N°, conforme el
detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:\$.....-
Inversión Documentada rendida en la presente:\$.....-
Inversión Documentada acumulada total rendida:\$.....-
Saldo a invertir:\$.....-

.....
Firma del responsable del proyecto

.....
Contador /Director General de Administrativo
Tesorero



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional



ANEXO I

En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto/manifestamos que:

Los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

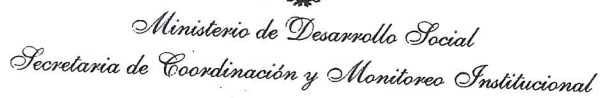
Asimismo se han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes en la jurisdicción respectiva.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la AFIP, salvo los casos de excepción que se expresan detalladamente. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de(domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo público o privado), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DEPTO. RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

.....
Firma del responsable del proyecto

.....
Contador /Director General de Administrativo
Tesorero



"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



6666

ANEXO I

“DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO”

Expediente MDS N°..... Resolución MDS N°..... /200....
\$.....

[illegible]

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma del responsable del proyecto Contador /Director General de Administrativo
Tesorero